



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

CIRCULAR No. 000104

07 JUL 2011

FECHA:

DE:

VICE - PRESIDENCIA, SALA ADMINISTRATIVA,
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BARRANQUILLA.

PARA:

JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA.

ASUNTO:

APLICACIÓN ARTICULO 123 DEL DECRETO 1660
DE 1978.

De conformidad con lo aprobado en la Sala celebrada en sesión del 22 de Junio de 2011, nos permitimos recordarle la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 123 del Decreto 1660 de 1978 en el cual se establece lo siguiente:

"Presentada la renuncia, su aceptación corresponderá a la autoridad nominadora, se producirá por escrito y en la providencia correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no será posterior a un mes contado desde el día de su presentación.

Finalmente, se le hace saber que el incumplimiento de esta normatividad, podría, eventualmente, acarrear responsabilidad de carácter disciplinario.

Cordialmente,

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Vice-Presidenta.

AADO-Sala 34-2011

Edificio Rodrigo Lara Bonilla, Calle 40 No. 44-80 Piso 6

Teléfono 3410135 – Fax: 3410159 Email: clajoex@hotmail.com